



**RESOLUCIÓN No. 510 de 2020**  
**(31 de julio)**

*“Por la cual se adopta e implementa la guía para el reconocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**  
**-JEP-**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 111 y 112 de la Ley 1957 de 2019 *“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”*, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 de la Ley 1811 del 21 de octubre de 2016 *“Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de tránsito”*, establece que los servidores públicos recibirán medio día laboral libre remunerado, por cada 30 veces que certifiquen haber llegado a trabajar en bicicleta.

Que el parágrafo del artículo 16 de la Resolución No. 160 del 2 de febrero de 2017 *“Por la cual se reglamenta el registro y la circulación de los vehículos automotores tipo ciclomotor, tricimoto y cuadriciclo y se dictan otras disposiciones”*, expedida por el Ministerio de Transporte, dispone que cada entidad pública debe fijar las condiciones jurídicas, operativas y administrativas para reconocer el beneficio referido.

Que mediante Resolución N° 2273 de 10 de julio de 2019, la Secretaría Ejecutiva adoptó e implementó el procedimiento para reconocer el incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte en la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP.

Que el inciso 7 del numeral 4.2 del Protocolo de Bioseguridad para la prevención de la transmisión de COVID-19, adoptado mediante Resolución No. 000666 del 24 de abril de 2020 *“Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19”*, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, determina que los empleadores deben adoptar medidas que incentiven el uso de otros medios de transporte tales como: bicicletas, motocicletas, entre otros, para el desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo.

Que en el artículo 6º del Decreto 126 del 10 de mayo de 2020 *“Por medio de la cual se establecen medidas transitorias para el manejo del riesgo derivado de la pandemia por Coronavirus COVID-19 durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”*, expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, prevé que los

*Continuación de la Resolución 501 de 2020 "Por la cual se adopta e implementa la guía para el reconocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP, del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte"*

estacionamientos públicos y privados deberán, durante el estado de calamidad decretado en el Distrito Capital, aumentar los cupos para el estacionamiento de bicicletas, como mínimo en un veinte por ciento (20%), brindando las condiciones necesarias para garantizar la seguridad, con el ánimo de incentivar este medio de transporte.

Que en cumplimiento de la normatividad referida y ante el posible aumento en el uso de la bicicleta por parte de las servidoras y los servidores, se debe adoptar e implementar la guía para el reconocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte, con el fin de optimizar las condiciones de seguridad, registro y control en el ingreso a las instalaciones de la Entidad.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1º.** - Adoptar e implementar la guía para el reconocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, del incentivo por el uso de la bicicleta como medio de transporte, la cual hace parte integral de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º.** – Comunicar el presente acto administrativo a las Subdirecciones de Talento Humano, Recursos Físicos e Infraestructura y Fortalecimiento Institucional, así como a la Oficina Asesora de Seguridad y Protección, para lo de sus competencias.

**ARTÍCULO 3º.** – A través de la Subdirección de Talento Humano divulgar el contenido de la presente Resolución a todas las servidoras y servidores de la Entidad.

**ARTÍCULO 4º.** – La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la página web de la Jurisdicción Especial para la Paz y deroga la Resolución N° 2273 de 10 de julio de 2019.

### PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**

Secretaria Ejecutiva

Jurisdicción Especial para la Paz

Elaboró: María Carolina Devia Cortés   
María Fernanda Quijano Vásquez   
Revisó: Francy Elena Palomino Millán.   
Ariadna Lorena Alfonso.  
Aprobó: Ana Lucia Rosales Callejas

